



DIP. ERENDIRA ISAURO HERNANDEZ LXXV EGISLATURA

DIP. ADRIANA HERNANDEZ IÑIGUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
PRESENTE.

La que suscribe DIPUTADA ERENDIRA ISAURO HERNANDEZ, hago de su conocimiento que el día de hoy presente ante usted escrito de posicionamiento relacionado al **30 aniversario del Decreto 138 del 21 de diciembre de 1991, que estableció entre otros aspectos la conformación, temporalidad y atribuciones del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.**

Por lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que por un error involuntario se anexo una exposición de motivos ajena al tema en mención, por ello, mediante el presente me permito agregar el correcto y actualizado para que se sirva dar turno al mismo en la programación de los trabajos legislativos, y pueda ser incluido en el orden del día de la próxima sesión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ERENDIRA ISAURO HERNANDEZ.
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



DIP. ERENDIRA ISAURO HERNANDEZ LXXV EGISLATURA

DIP. ADRIANA HERNANDEZ IÑIGUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
PRESENTE.

Quien suscribe diputada ERENDIRA ISAURO HERNANDEZ, integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 8° fracción II, 241 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al Pleno de esta Soberanía posicionamiento relacionado al **30 aniversario del Decreto 138 del 21 de diciembre de 1991, que estableció entre otros aspectos la conformación, temporalidad y atribuciones del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.** Bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Posicionamiento en torno al 30 aniversario del decreto 138 del 21 de diciembre de 1991, que estableció entre otros aspectos la conformación temporalidad y atribuciones del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. (TEEM).

Previo a las elecciones locales de 1992 , la LXV Legislatura del Estado de Michoacán, emitió el decreto 122 de 12 de diciembre de 1991 mediante el cual se reformaron algunos preceptos de la Constitución Política del Estado de Michoacán entre los que se destacó el artículo 13, cuyo contenido sentó las bases para el establecimiento de un sistema de medios de impugnación y para determinar la estructura y atribuciones del órgano jurisdiccional electoral delimitando su naturaleza como órgano autónomo en materia electoral encargado de garantizar



DIP. ERENDIRA ISAURO HERNANDEZ LXXV EGISLATURA

que los actos y resoluciones de las autoridades electorales se sujetaran invariablemente al principio de legalidad con competencia para sustanciar y resolver los recursos de apelación de inconformidad. De igual forma para reglamentar las disposiciones constitucionales de referencia, mediante decreto número 138 de 21 de diciembre de 1991, el Congreso local reformo y adiciono diversos artículos de la Ley Electoral del Estado, para establecer entre otros diversos aspectos la conformación, temporalidad y atribuciones del Tribunal Electoral Estatal, quedando de esta manera constituido legalmente dicho órgano de justicia electoral.

En ese orden de ideas cabe destacar que en cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto 138, el día 14 de febrero de 1992 se celebró la primera sesión de Pleno del Tribunal Electoral en el Estado, el 3 de mayo de 1995 se promulgo el Código Electoral del Estado de Michoacán, ordenamiento legal que abrogo la Ley Electoral de 10 de enero de 1983, en el que se estableció la normatividad para conformar de manera diversa el Tribunal Electoral, así como sus atribuciones y temporalidad. De esa manera se confirió al Tribunal Electoral el carácter de órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, en sesión celebrada el 30 de mayo de 1995, en el domicilio del Tribunal Electoral ubicado en la calle de Ortega y Montañez número 71, en la Capital del Estado, se procedió a declarar legalmente instalado el Tribunal Electoral del Estado.

Señalando el inicio de sus funciones con fecha de 22 de septiembre de 1995. El Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, inauguró el edificio que sería su sede, ubicada en la calle coronel Amado Camacho número 294 de la colonia Chapultepec oriente de esta ciudad capital.

Conociendo un poco de la historia de este órgano , se puede referir que este Tribunal Electoral de Michoacán, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral local, el cual tiene la encomienda de resolver las controversias emanadas de los procesos electorales , así como todas aquellas que se susciten con motivo



DIP. ERENDIRA ISAURO HERNANDEZ LXXV EGISLATURA

del ejercicio de los derechos político-electorales: y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, de la elección de autoridades indígenas y de las elecciones de los servidores públicos municipales .

Hay que destacar que a ya casi 30 años de su creación jurídica, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán no cuenta con instalaciones propias, lo cual se hace necesario dotar de un espacio más adecuado para la atención y desahogo de los asuntos de que tenga conocimiento el mismo tanto para un mejor atención y desempeño de quienes ahí laboran y del mismo modo a la ciudadanía que recurre al amparo del mismo.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ERENDIRA ISAURO HERNANDEZ.

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA